



EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2014-00087-00
DEMANDANTE: MABEL DE JESÚS ARBELÁEZ SAMPER
DEMANDADO: CARLOS RAFAEL CERVANTES MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó renuncia del poder a ella conferido y la demandante presentó revocación de poder. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se encuentra escrito proveniente del correo electrónico nancyabogada1963@hotmail.com y recibido el día 23 de febrero de 2021, mediante el cual, la apoderada judicial de la parte demandante, abogada NANCY ESTER CORTINA RAMOS manifestó renunciar al poder a ella conferido, manifestando a su vez que su representada se encuentra a paz y salvo.

Por otro lado, el mismo día, proveniente del correo electrónico p.samarbe@gmail.com fue allegado escrito suscrito por la demandante MABEL DE JESÚS ARBELÁEZ SAMPER quien manifiesta revocar el poder conferido a la abogada NANCY ESTER CORTINA RAMOS.

Pues bien, el artículo 76 del C.G.P. respecto a la terminación del poder, establece:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. (...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...).”

En virtud de lo anterior se admitirá la renuncia y revocación del poder que le hubiera conferido la demandante a favor de la abogada NANCY ESTER CORTINA RAMOS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Admitir la renuncia y revocación del poder que le hubiera conferido la demandante a favor de la abogada NANCY ESTER CORTINA RAMOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 15 de fecha 4 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario